

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

MODIFICA NÓMINA OFICIAL DE LAGOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MÁS DE 100 TONELADAS

Núm. 380.- Santiago, 25 de noviembre de 2008.- Visto y teniendo presente:

- 1.- Que, por decreto supremo N° 11, del 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se fijó la Nómina Oficial de Lagos Navegables por Buques de más de 100 Toneladas de Registro Grueso (TRG).
- 2.- Lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por decreto supremo N° 430 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 3.- El artículo 2, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por decreto supremo N° 002 de 2005, modificado por decreto supremo N° 213 de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina,

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 11, del 15 de enero de 1998, que estableció la Nómina Oficial de Lagos Navegables por Buques de más de 100 Toneladas de Registro Grueso, en la siguiente forma:

- 1.- Elimínese, dentro del artículo uno, respecto de la VII Región del Maule, el siguiente Lago, Lago Cahuil
- 2.- Agréguese, dentro del artículo uno, respecto de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el siguiente Lago, Lago Cahuil

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaría de Marina.

SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN

MODIFICA DECRETO N° 162 DE 2005, QUE FIJÓ LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Núm. 44.- Santiago, 3 de abril de 2009.- Vistos: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; el decreto supremo (Av.) N° 162 del 16.Sep.2005, que fijó la Planta de Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, y

Considerando: Que mediante decreto supremo N° 162 del 16.Sep.2005 de Aviación, se fijó la Planta de Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que contempló once cargos de Director grado 2 más un Director Fiscal grado 2 en la Planta Directiva del Servicio. Que es necesario modificar el número de cargos de Director grado 2 de la Planta Directiva, aumentándolo en uno, con el objeto de atender a la nueva organización interna de la Dirección General de Aeronáutica Civil, lo propuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante oficio ordinario N° 05/0/1440/6044 de 23.Nov.2007 y N° 05/0/159/0463 de 28.Ene.2009,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el artículo primero numeral 1, del decreto supremo N° 162 de 16.Sep.2005 de Aviación, que fijó la Planta de Personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aumentando a 12 el número de cargos de Directores grado 2, de la Planta de Directivos, quedando en 44 el número de la Planta de Directivos y en 2.327, el total general.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- ANDRÉS VELASCO BRANES,

Vicepresidente de la República.- Francisco Vidal Salinas, Ministro de Defensa Nacional.- María Olivia Recart, Ministra de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Raúl Vergara Meneses, Subsecretario de Aviación.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA LA QUE INDICA, APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 1.031 exenta.- Santiago, 22 de junio de 2009.- Visto: Estos antecedentes; el oficio N° 3000-0294-09, del Instituto Nacional de Normalización, de fecha 17.06.09; lo dispuesto en el DFL N° 88, de 1953 del Ministerio de Hacienda, lo previsto en el Párrafo VI del artículo 1° de la ley N° 16.436 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

Artículo 1°.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con su respectivo código y título de identificación:

NCh11 Of2008 Documentación - Presentación de informes científicos y técnicos.

Artículo 2°.- Esta norma reemplazará, cuando sea declarada Norma Chilena Oficial, a la norma NCh11.Of49 Informes.

El decreto N° 154, de fecha 20 de abril de 2009, del Ministerio de Obras Públicas, publicado con fecha 10 de junio de 2009, deroga como Norma Oficial a la norma NCh11.Of49, oficializada a través del decreto N° 1.724, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, de fecha 24 de noviembre de 1949.

Artículo 3°.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Normalización. La norma identificada en ella tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República; y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio que las declara Normas Chilenas Oficiales de la República, y a la Biblioteca Nacional.

Artículo 5°.- Se deja sin efecto la resolución administrativa exenta N° 952, de fecha 12 de junio de 2009, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de junio de 2009.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jean-Jacques Duhart Sauret, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ximena Amigo López, Jefa Departamento de Administración.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN CIRCULAR N° 52, DE 15/9/2008, RELACIONADAS CON EL ART. 21°, DEL D.L. N° 910, DE 1975

Extracto de Circular del Servicio de Impuestos Internos N° 39, del 25 de junio de 2009, que complementa instrucciones

contenidas en Circular N° 52, de 15/9/2008, sobre modificaciones introducidas al Art. 21°, del D.L. N° 910, de 1975, por el Art. 5°, de la Ley N° 20.259.

El texto íntegro de esta Circular está publicado en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en junio de 2009.

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8.547, DE 2008

(Resolución)

Núm. 3.904.- Valparaíso, 17 de junio de 2009.- Vistos: La resolución N° 8.547 de 27.11.08 que regula la salida de mercancías del país efectuada por empresas de envíos de entrega rápida, en cumplimiento a la Medida N° 5 de la Agenda Normativa 2008.

Considerando:

Que, se ha estimado necesario impartir instrucciones con el objetivo de sistematizar las normas que regulan la salida de mercancías del país efectuada por empresas de envíos de entrega rápida, en cumplimiento a la Medida N° 5 de la Agenda Normativa 2008.

Que, por acuerdo entre ATREX y la Dirección Nacional del Servicio de Aduanas, en reunión sostenida el 17 de diciembre de 2008, se ha comprometido un calendario de trabajo para la implementación de la Resolución N° 8547 de 27.11.08.

Que, dentro del período de revisión para la puesta en marcha se han concordado algunas mejoras al procedimiento regulado a través de la resolución antes enunciada.

Teniendo presente: Lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979, dicto la siguiente,

Resolución:

I. Modifícase la Resolución N° 8547 de 27.11.08 de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplácese el número del numeral 13.5.1.8, por 13.5.1.9; e incorpórese el siguiente numeral 13.5.1.8:

13.5.1.8. Una vez que el documento haya sido numerado y fechado por el Servicio, la empresa de envío de entrega rápida - courier o su Agente de Aduana, según corresponda, deberá archivar el documento en su sistema computacional, y antes del ingreso de las mercancías a zona primaria deberá imprimir el DUSI - Aceptación a Trámite con el código de barra impreso, a través de la página web de la Aduana o en el formato establecido para tal efecto.

2. Reemplácese el numeral 13.5.2.1 por el siguiente:

13.5.2.1. Para solicitar la "Autorización de Salida" de las mercancías de hasta US\$2.000 FOB facturado, las empresas de envíos de entrega rápida deberán presentar cada bulto o saca, acompañado de la o las DUSI respectivas, en el lugar establecido por Aduana.

3. Reemplácese el actual numeral 13.5.2.2. por el siguiente:

13.5.2.2. El funcionario a cargo del control de ingreso de las mercancías, registrará la información de cada ingreso asociado al DUSI respectivo, se determinará por cada DUSI Courier el estado de fiscalización, siendo informado inmediatamente por el funcionario a cargo al encargado de la empresa de envíos de entrega rápida. Adicionalmente, se generará un mensaje electrónico (C4) al sistema de información dispuesto por la Asociación de Transporte Expreso (ATREX), en el cual se le indicará por cada DUSI la condición de fiscalización. La información que contendrá este mensaje de respuesta se señala en el documento "Definición